



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

Cuestionario: Normas sobre Externalización de Servicios en Modalidad *Cloud Computing*



¿Qué aborda esta publicación?

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF), atendiendo las características y riesgos asociados, ha dispuesto la publicación, en calidad de consulta, de lineamientos para la externalización de servicios mediante la modalidad Cloud Computing, los cuales se incorporan al Capítulo 20-7 por tratarse de la contratación de un servicio a un proveedor externo.

Dicho Capítulo, que norma la externalización de servicios en general, recoge las buenas prácticas en materia de externalización adoptadas por parte de las entidades fiscalizadas por la SBIF. Por lo tanto, lo que incorpora la presente modificación son principalmente lineamientos específicos orientados a mitigar los riesgos asociados a la modalidad Cloud, y adicionalmente algunos requerimientos en el ámbito de la seguridad de la información y continuidad del negocio que aplican para la externalización de servicios en general.

¿Por qué se introducen estos nuevos lineamientos normativos?

En los últimos años se han desarrollado en forma creciente este tipo de servicios en otras industrias, cuyas características han atraído el interés de las entidades financieras, como una forma de lograr mayores niveles de eficiencia productiva. En ese contexto, y atendiendo las características y riesgos asociados a este tipo de servicios, se han establecido las condiciones mínimas que deben cumplir las entidades financieras para la externalización de servicios en modalidad nube o Cloud Computing.

¿A quiénes están dirigidas las normas?

Las normas que se presentan están principalmente dirigidas a los bancos, sus filiales, sociedades de apoyo y emisores y operadores de tarjetas de pago, que externalicen servicios en general y en particular cuando la tercerización se realice en modalidad Cloud.

¿Hasta cuándo estarán en consulta?

Las normas permanecerán en consulta pública hasta el 21 de septiembre de 2017. Los comentarios deben ser ingresados en la sección Normativa en Trámite del sitio web institucional.



¿Cuáles son los principales lineamientos que se introducen al Capítulo 20-7.

Los principales elementos que se abordan con las nuevas directrices en consulta se resumen a continuación:

- Las entidades podrán contratar servicios a través de la nube sin consideraciones adicionales a las mencionadas en los numerales I), II), III) y IV) del mencionado Capítulo cuando se trate de servicios no críticos. No obstante, en este caso, para la información procesada en el exterior se deberá contar con respaldos permanentes actualizados en territorio nacional.
- En el evento que una entidad evalúe la contratación de un servicio en la nube para una actividad considerada estratégica o crítica, la infraestructura tecnológica contratada deberá ser de uso exclusivo de la entidad contratante. Adicionalmente, el Directorio de la entidad tendrá que realizar una diligencia reforzada del proveedor y del servicio externalizado, considerando al menos que:
 - El proveedor contratado cuente con certificaciones independientes, reconocidas internacionalmente, en términos de gestión de la seguridad de la información, la continuidad del negocio y la calidad de servicios que recojan las mejores prácticas vigentes.
 - Los contratos de externalización de servicios se suscriban directamente entre la institución contratante y los proveedores.
 - La entidad contratante cuente con informes legales respecto de leyes de privacidad y acceso a la información existentes en jurisdicciones donde se esté llevando a cabo el servicio y haya evaluado la resolución de contingencias legales en las jurisdicciones en las que opere.
 - La entidad tenga acceso a los informes de auditoría interna de los proveedores y que dichos informes se encuentren disponibles para ser consultados por la Superintendencia.